plz. Y P. 000531

Social, Trab.

RECIBIDO
23 AGO 2005
DOCUMENTACION, ARCHIVO
Y CORRESPONDENCIA

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Leído sesión 26/8/05

CONSIDERANDO: Que el señor Bienvenido Fortuna Pérez, cedula de identidad y electoral No.001-0492371-9, posee una gran trayectoria de servicios dentro de la Administración Publica, por mas de treinta y cinco años (35), desempeñándose siempre con integridad y gran vocación de servicio.

CONSIDERANDO: Que el Sefior Bienvenido Fortuna Pérez, en estos momentos se encuentra afectado de salud padeciendo de problemas de salud, que le impide realizar labores productivas para el sustento suyo y de su familia, el cual ha visto menguar su capacidad económica debido al alto costo de la vida.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano auxiliar a los ciudadanos y ciudadanas que han prestado continuo servicio al país y deben ser correspondidos en sus justas peticiones, a fin de obtener recursos razonables que le permita sostenerse y subvenir a sus necesidades y las de sus dependientes.

VISTO: EL articulo 10 de la ley No.379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUENTE LEY

Articulo. Se concede una pensión mensual del Estado de Quince Mil pesos Mensuales (RD $15,000.00) a favor del señor Bienvenido Fortuna Pérez, cédula de identidad No. 001-0492371-9.

Artículo D: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones

SENADO DE LA REPUBLICA

Dr. Manuel Emilio Ramírez Pérez
Senador por la Provincia Elías Piña

Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.